República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051**-2022-00428-**00

Téngase por realizadas las diligencias de notificación en la dirección física anunciada en la demanda (consecutivo 05), las cuales tuvieron resultado negativo.

Previo al despacho pronunciarse sobre las diligencias de notificación aportadas al proceso (consecutivo 07), deviene requerir al extremo actor para que acredite sumariamente el motivo de conocimiento de la dirección electrónica suministrada como de la titularidad de aquella de acuerdo a lo indicado en la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que, contrario a los señalado en el memorial en mención, bajo la gravedad de juramento se afirmó en la demanda que se desconocía la dirección electrónica de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

DMG

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a6846755eb42ca67189881461b0b21cf928b725ab03bbb52ff8c5f42c58d8c**
Documento generado en 31/07/2023 12:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica